



S.J. N° 0393 - 2026

APRUEBA Y FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", ESTE INSTITUTO, SEGUNDA NÓMINA, AÑO 2026, CORRESPONDIENTE AL OCTAVO LLAMADO.

VALPARAÍSO

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2026; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL N° 1-19.653 de 2000; en la Ley N° 19.175; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.027, que regula el Desarrollo Integral y Armónico de Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y fija normas para su Declaración y Asignación; en los DS. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 098 de 2019, que aprueba el Reglamento que regula los Títulos I y III de la Ley N°21.027, y 078, de 2025, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; en el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales y sus modificaciones, en las Resoluciones N°s 30, de 2015 y 36, de 2024 y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en Programa Código PI072620200014312, de este Instituto; en las Actas de Sesión Ordinaria N°s 12, de fecha 18 de enero de 2022, 15, de fecha 24 de marzo y su continuación del 03 de abril, estas últimas de 2023, todas del Consejo Directivo de INDESPA; el Memorándum 184-26, de fecha 12 de mayo de 2026, de la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales; las Resoluciones Exentas N°s 0684 de 2023, 0028 y 0259, 531 y 0608, todas de 2024, 0065, 0263, 0489, 0595, 0615 y 0722, todas de 2025, 0038 y 0165, ambas de 2026, todas de este origen; en el Acta Resumen de Evaluación de Postulantes Concurso "Administración y Gestión de Caletas, Año 2023, de fecha 13 de julio de 2026, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, que se adjunta; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a





través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

3. Que, a fin de dar cumplimiento a sus cometidos legales, Indespa presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, Código PI072629200014312, el que siendo recomendado favorablemente por esa entidad, tiene por objeto aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores artesanales, acuicultores/as de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

4. Que, conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Visto, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene elementos suficientes para su debida aplicación, el Consejo Directivo de Indespa acordó en su Reunión Ordinaria N° 12 de 2022 y citada en Visto, continuar ejecutando los procedimientos administrativos ya iniciados conforme la normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine, autorizando nuevas convocatorias enmarcadas en los objetivos estratégicos del Instituto, y pudiendo realizar para tales efectos, compras públicas a fin de adquirir bienes y/o servicios para la posterior entrega a sus beneficiarios, además de poder efectuar la entrega o asignación directa de aportes no reembolsables.

5. Que, asimismo, cabe agregar que, con la finalidad de potenciar de manera armónica e integral el desarrollo de las caletas pesqueras artesanales de nuestro país, mediante la Ley N° 21.027, de 2017 y citada en Visto, se creó un nuevo marco normativo que establece, entre otras materias, un procedimiento ágil y expedito que permite a las organizaciones de pescadores/as artesanales, solicitar y obtener de la autoridad, la declaración y asignación de los espacios en que se desarrollan directa e indirectamente, las diversas actividades productivas propias del sector pesquero artesanal. En adición, el artículo 1° de la misma ley, define caleta artesanal como la "unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la pesca artesanal y otras relacionadas, directa o indirectamente con aquella."

6. Que, en este contexto, en su Reunión Ordinaria N° 15, celebrada con fecha 24 de marzo y su continuación del día 03 de abril, ambas de 2023 y citadas en Visto, el Consejo Directivo de Indespa acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos y Programas tanto de carácter nacional como de convocatorias regionales o territoriales a ejecutar durante el pasado año 2023.

7. Que, conforme a lo anterior, y particularmente en cumplimiento del acuerdo N° 6 adoptado en aquella Sesión Ordinaria N° 15, actuando en el marco de ejecución del referido Programa de Fomento, mediante Resolución Exenta N° 0684, de fecha 20 de noviembre de 2023, Indespa aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023**, complementadas en virtud de Resolución Exenta N° 531, de fecha 24 de junio de 2024, ambas citadas en Visto, cuyo objetivo general, enmarcado de la referida Ley N° 21.067-Ley de Caletas- es fortalecer la gestión y administración de las caletas pesqueras artesanales de nuestro país, a través de asistencia técnica especializada en apoyo para la correcta implementación de la Ley de Caletas.





8. Que, en concordancia con el objetivo general planteado, dicha convocatoria contempla las siguientes Líneas o Áreas de inversión y coberturas: 1) Normalización Territorial (Levantamiento de Polígonos, Modificación o Recaudación de Planos para Caletas, y Ampliación de Polígonos de Caletas); y 2) Administración y Seguimiento (Planes de Administración o Gestión de Caletas e Informes de Seguimiento de los Planes de Administración de Caletas).

9. Que el presupuesto total dispuesto para la íntegra ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), el que será íntegramente distribuido y asignado por Indespa, entre las 2 líneas o áreas de inversión antes referidas, según los montos máximos fijados para cada cobertura, las que en todo caso, atendido el carácter meramente estimativo o referencial de los mismos, podrán variar y ser distribuidos o reasignados por este Instituto, en aquella área de inversión y/o coberturas que presenten mayor cantidad de iniciativas elegibles, y hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

10. Que, en adición, cabe indicar que el Concurso contempla una modalidad de postulación a nivel nacional, pudiendo participar las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales ya sean de primer, segundo o tercer nivel, las que cumpliendo los requisitos, condiciones y documentos exigidos, podrán presentar sus iniciativas de proyectos respecto a una determinada caleta base que la entidad postulante administre o sea usuaria habitual y permanente, ya sea de manera individual, o bien, de forma asociativa/colaborativa, o por último a través de una Organización de Pescadores/as Artesanales de nivel superior (Federaciones o Confederaciones).

11. Que, conforme lo establece el Numeral 8 de las Bases de Procedimiento, esta Convocatoria año 2023 opera bajo la modalidad de "Ventanilla Abierta", manteniéndose vigente sin considerar fecha de cierre definida, y durante el cual las organizaciones interesadas en participar podrán presentar sus iniciativas de proyectos hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria disponible. En razón de lo anterior, el mismo Numeral 8 de las Bases de Concurso contempla como Primer Llamado a Postulación, un período de 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de la respectiva Resolución aprobatoria en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), en tanto que las demás asignaciones serán resueltas por Indespa de manera posterior, en base a la demanda requerida por las organizaciones postulantes, y hasta agotar totalmente los recursos asignados.

12. Que cabe indicar, que mediante Resolución Exenta N° 0028, de fecha 16 de enero de 2024, de este Instituto y citada en Visto, se procedió a formalizar y fijar la primera nómina de postulaciones declaradas inadmisibles, iniciativas rechazadas o no financiables y aquellas iniciativas seleccionadas como beneficiarias, todas presentadas en el marco del ya referido **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023**. Posteriormente, mediante Resoluciones Exentas N° 0259 y N° 0608, ambas de 2024, N° 0065, N° 0268 y N° 0489, de 2025, todas de este origen y citadas en Visto, se procedió a formalizar y fijar la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta nómina. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 0038, de 2026, de este origen e igualmente citada en Visto, se formalizó y fijó la primera nómina año 2026 (correspondiente al séptimo llamado).

13. Que, posteriormente se abrió un **octavo periodo de postulación**, y recepción de antecedentes, el cual se extendió desde el 16 de diciembre de 2025 al 15 de mayo de 2026, recibándose, un total de 21 iniciativas presentadas por las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de todo el país, y respecto de las cuales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluar cada postulación considerando





los aspectos sectoriales relevantes para la debida implementación de la Ley de Caletas, mediante Oficio Ordinario N° 268/26, de fecha 19 de mayo de 2026, Indespa requirió de forma interna y coordinada al Departamento de Gestión de la Información, Atención de Usuarios y Estadísticas Sectoriales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), la información relacionada con el Registro Pesquero Artesanal (RPA) correspondientes a las postulaciones ingresadas al Concurso, la que fue remitida mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2026, por parte del Departamento Gestión de la Información, Atención de Usuarios y Estadísticas Sectoriales del Servicio requerido, y adjuntando al efecto la información solicitada.

14. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, mediante Acta Resumen de Evaluación de Postulantes Concurso "Administración y Gestión de Caletas, Año 2023, de fecha 13 de julio de 2026, citada en Visto, la Comisión Evaluadora del Concurso, procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos y criterios de evaluación y factibilidad de ejecución técnica, matriz de ponderación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica, y posterior selección de las iniciativas declaradas como beneficiarias, considerando además, los regímenes aplicables dispuestos en la Ley N° 21.027, e informando de los resultados obtenidos mediante la nómina de iniciativas declaradas seleccionadas en cada línea de inversión y sus coberturas, de acuerdo con el puntaje obtenido.

15. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y considerando los antecedentes favorables contenidos en el Acta Resumen de Evaluación de Postulantes Concurso "Administración y Gestión de Caletas, Año 2023, de fecha 13 de julio de 2026, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, citada en Visto, y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de aprobar y fijar la segunda nómina del año 2026 de postulaciones seleccionadas como beneficiarias, todas presentadas en el marco del **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS"**.

16. Que, menester señalar que, el "Programa de Gestión y Desarrollo Integral de Caletas Pesqueras Artesanales", Código PI072620260020604, cuenta con calificación favorable y cuya ejecución presupuestaria se proyecta a partir del presente año. Sin embargo, el CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023, se mantiene y ejecuta válidamente bajo el alero del Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, como parte del componente de financiamiento de proyecto de asistencia técnica, en atención a que dicho concurso fue aprobado, convocado y tramitado íntegramente con anterioridad a la entrada en vigencia operativa del nuevo programa, contando con bases administrativas vigentes, llamados sucesivos, procesos de evaluación en curso y asignaciones formalizadas mediante actos administrativos.

17. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

R E S U E L V O:

1. **APRUEBASE** y fíjase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", SEGUNDA NÓMINA AÑO 2026**, correspondiente al **OCTAVO**





LLAMADO, donde las organizaciones pescadores/as Artesanales podrán acceder- según la línea y cobertura postulada- al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0684, de 2023, complementadas en virtud de Resolución Exenta N° 531, de 2024, ambas de este Instituto y citadas en Visto, en atención de lo acordado por la Comisión Evaluadora del Concurso, en Acta de fecha 13 de julio de 2026 e igualmente citada en Visto, según se detalla a continuación:

REGIÓN	COMUNA	CALETA	ORGANIZACIÓN	RUT	ITEM	PTJE TOTAL
COQUIMBO	COQUIMBO	LA HERRADURA	AG PESCADORES Y BUZOS DE LA HERRADURA	65065739-K	LEVANTAMIENTO POLIGONO	30,5
AYSEN	AYSEN	CALETA ANDRADE	STI DE LA PESCA ARTESANAL DE CALETA ANDRADE	65070950-0	AMPLIACION POLIGONO	20,5
COQUIMBO	OVALLE	LA CEBADA	AG DE ALGUEROS Y MARISCADORES MAR AZUL LA CEBADA	65367330-2	SEGUIMIENTO PAC	17,6
COQUIMBO	LOS VILOS	LAS CONCHAS	AG PESCADORES ARTESANALES DE CALETA LAS CONCHAS	71263500-2	SEGUIMIENTO PAC	20,7
VALPARAISO	PUCHUNCAVI	VENTANAS	STI PESCADORES Y BUZOS DE CALETA VENTANAS	71971500-1	AMPLIACION POLIGONO	26,6
ATACAMA	CHAÑARAL	TORRES DEL INCA	STI RECOLECTORES DE ALGAS, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES	65420580-9	PAC	84,0
BIO BIO	CORONEL	ISLA SANTA MARIA PTO NORTE	AG PESCADORES, BUZOS Y ALGUEROS ISLA SANTA MARIA PUERTO NORTE	72309800-9	PAC	28,9
LOS LAGOS	ANCUD	ANCUD	STI DUEÑOS DE EMBARCACIONES Y BUZOS MUELLE ANCUD	71595000-6	SEGUIMIENTO PAC	3,3
LOS LAGOS	ANCUD	CHONOS DE GUABUN	STI DE BUZOS MARISCADORES Y CULTIVADORES LOS CHONOS DE GUABUN	71597000-7	SEGUIMIENTO PAC	39,3
MAGALLANES	PORVENIR	BAHIA CHILOTA	STI PESCADORES ARTESANALES DE TIERRA DEL FUEGO	72847600-1	LEVANTAMIENTO POLIGONO	12,0
VALPARAISO	JUAN FERNANDEZ	ALEJANDRO SELKIRK	STI PESCADORES ARTESANALES ALEJANDRO SELKIRK	65171321-8	PAC	76,7
LOS LAGOS	QUELLON	QUELLON	STI PESCADORES ARTESANALES DE LA COMUNA DE QUELLON	72700500-5	AMPLIACION POLIGONO	5,2
LOS RIOS	CORRAL	HUAPE	STI PESCADORES ARTYESANALES DE HUAPE	72466900-K	LEVANTAMIENTO POLIGONO	6,6
LOS RIOS	VALDIVIA	TRES ESPINOS	STI PESCADORES ARTESANALES N° 2 CALETA TRES ESPINOS	65448290-K	LEVANTAMIENTO POLIGONO	83,0
TARAPACA	IQUIQUE	RIO SECO	STI BUZOS MARSICADORES CALETA RIO SECO	74124900-6	SEGUIMIENTO PAC	27,2
TARAPACA	IQUIQUE	CARAMUCHO	STI BUZOS PULMON COSTERO CALETA CARAMUCHO	75635000-5	SEGUIMIENTO PAC	32,6
TARAPACA	IQUIQUE	LOS VERDES	STI BUZOS MARISCADORES DE CALETA LOS VERDES	73125300-5	SEGUIMIENTO PAC	35,8
LOS LAGOS	PUERTO MONTT	PANITAO BAJO	STI PESCADORES Y PEQUEÑOS AGRICULTORES MAR Y CIELO	72780700-4	SEGUIMIENTO PAC	25,1
ARAUCANIA	PTO SAAVEDRA	BOCA BUDI	STI PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES BOCA BUDI	65175830-3	LEVANTAMIENTO POLIGONO	37,6
MAGALLANES	PUNTA ARENAS	BAHIA MANSA	STI BUZOS MARISCADORES, PATRONES DE PESCA ARTESANAL SUR AUSTRAL	65220388-4	LEVANTAMIENTO POLIGONO	83,0
COQUIMBO	LOS VILOS	PICHIDANGUI	AG PESCADORES ARTESANALES DE CALETA PICHIDANGUI	71610600-4	SEGUIMIENTO PAC	26,2





2. DÉJASE ESTABLECIDO que, para la entrega final del beneficio a las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que han sido declaradas seleccionadas en el Resolutivo 1º de este acto y cuyos Ítem correspondan a **Planes de Administración de Caletas o Informes de Seguimiento de Planes de Administración de Caletas**, será estrictamente necesario una acreditación previa por parte de INDESPA, de la debida idoneidad y experiencia técnica de los Consultores propuestos en la materias propias de la Ley N° 21.027 y sus modificaciones (Ley de Caletas), el desarrollo de Planificación Estratégica participativa, entre otros ámbitos de similar naturaleza.

Para estos efectos, las organizaciones correspondientes **deberán** hacer llegar al INDESPA en el plazo máximo de 15 días corridos siguientes a la notificación de la presente resolución y por medio de correo electrónico dirigido a las casillas partes@indespa.cl y jsoto@indespa.cl, copia del Currículum de la empresa, profesionales o consultores propuestos que serán contratados para la realización de la asistencia técnica conducente a la formulación del Plan de Administración de Caletas o preparación del Informe de Seguimiento respectivo, junto con la documentación que acredite su experiencia en la materias propias de la Ley N° 21.027.

Solo una vez evaluados y calificados favorablemente los antecedentes entregados por las organizaciones beneficiarias relativos a la idoneidad y experiencia de los ejecutores propuestos, INDESPA resolverá sobre la entrega o transferencia efectiva de los recursos correspondientes.

3. TÉNGASE PRESENTE que, conforme se establece en el Numeral 10.1, letra c) y Numeral 14, ambos de las Bases de Procedimiento, aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que según lo dispuesto en resolutivo 1º precedente, han resultado seleccionadas como beneficiarias y que no obstante tengan pendiente una o más rendiciones de cuentas de recursos públicos entregados por INDESPA o por los Fondos que le preceden, para la entrega efectiva del beneficio que contempla el presente Concurso mediante transferencia o asignación directa, deberán rendir debida cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de 15 días corridos contados desde la notificación del presente acto que las establecen como beneficiarias. De no cumplir con esta condición dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando dicha postulación como rechazada.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento al referido **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", DE ESTE INSTITUTO.**

Asimismo, y sin perjuicio de la publicación ordenada anteriormente, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución conforme lo dispuesto en la Nota 13 de las Bases del Concurso, a las Organizaciones seleccionadas como beneficiarias y que a la fecha mantengan pendiente una o más rendiciones de cuentas de recursos entregados por INDESPA o por los Fondos que le preceden. **Cúmplase por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto**, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus respectivas Fichas de Postulación.





5. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

6. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

